

EJIDO CEROCAHUI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Septiembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 133 de fecha 08 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 28 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Septiembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO CEROCAHUI	Urique	Chihuahua	C. PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	783632	3023576
1	783632	3023576
1	793800	3034573
2	784938	3030002
2	784938	3030002
2	792979	3035485
3	785012	3023164
3	785012	3023164
3	798469	3033116
4	802199	3032643
5	799165	3031402
6	798823	3031224
7	797734	3021995
8	797199	3022544
9	792116	3019403
10	787610	3019343



Handwritten signature and date: 08/12/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/138

BITÁCORA: 08/C9-0200/09/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	787553	3019838
12	788817	3024111
13	788279	3024820
14	789223	3024726
15	790636	3028679
16	791766	3028238
17	791619	3027807
18	795420	3027570

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CEROCANHUI	75	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CEROCANHUI	9796.08	3491.17	3126.84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO CEROCANHUI	3128 (tres mil ciento veintiocho)	28392 (veintiocho mil trescientos noventa y dos)

Nombre del predio: EJIDO CEROCANHUI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/11/17 - 31/12/18	Juniperus spp.	257	28	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/11/17 - 31/12/18	Pinus spp.	257	1897	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/11/17 - 31/12/18	Quercus spp.	257	1043	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	265	16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	265	1550	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	265	768	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	339	94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	339	1739	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	339	1400	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	313	27	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/138

BITÁCORA: 08/C9-0200/09/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	313	1481	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	313	1076	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	329	8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	329	1861	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	329	1397	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	350	21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	350	1655	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	350	1582	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	305	81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	305	1468	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	305	1186	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	278	14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	278	1930	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	278	674	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	383	9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	383	1736	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	383	854	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	309	30	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	309	1583	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	309	1184	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL NORAWA S DE RL DE CV, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	NRW228

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO CEROCAHUI	P-08-065-CER-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/138

BITÁCORA: 08/C9-0200/09/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/138

BITÁCORA: 08/C9-0200/09/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Salvador Ceniceros Terán.-

BRP/GAHS/RAOQ/RCD.-

